

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de fachadas.

Exp .: 4801/2020

Relación de hechos

En fecha 24 de septiembre de 2020 mediante acuerdo del Pleno aprobó las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, para promover la rehabilitación de fachadas, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona en fecha 17 de noviembre de 2020.

En fecha 30 de junio de 2021 el Director del Área de Urbanismo ha emitido informe en el que propone aprobar la convocatoria de subvención para el año 2021.

Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de el Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 28 de enero de 2011; y modificada inicialmente por Pleno de fecha 11 de noviembre de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 28 de enero de 2011; y modificada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de enero de 2017, quedando aprobada definitivamente con la publicación en el BOPV el 4 de abril de 2017 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece el Título II apartado formas de otorgamiento de las subvenciones punto 2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 11.000€ con cargo a la aplicación 2011 1522 48507 del presupuesto de ejercicio 2021.

Visto el Título II apartado convocatoria punto 1 de la Ordenanza, posteriormente a las bases reguladoras Específicas deberá aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2020 donde se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de noviembre de 2020

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en el Título II apartado convocatoria punto 5 de la Ordenanza.



Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la ordenanza, se procede a publicar el correspondiente extracto y texto de la presente, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y el que se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto de ejercicio 2021.

De conformidad con el Decreto de alcaldía de fecha 1 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno tiene delegada la competencia para la aprobación de la convocatoria de subvenciones.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los Acuerdos siguientes :

Primero. APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, para el otorgamiento de subvenciones para la rehabilitación de fachadas del municipio para el año 2021 en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2020, el texto íntegro de la cual es el siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN EL
MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA
EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA
REHABILITACIÓN DE FACHADAS AÑO 2021**

**1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras
Específicamente cas y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2020, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Vivienda, de subvenciones destinadas a financiar proyectos de rehabilitación de fachadas de los inmuebles situados dentro del término municipal de Parets del Vallès.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de noviembre de 2020.

**2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y
condonación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 11.000 €, con la posibilidad de incrementar excepcionalmente el crédito con un importe adicional en caso necesario; y correrá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

- 2011 1522 48507



Ajuntament de Parets del Vallès

La cuantía de las subvenciones podrá alcanzar hasta un 50% de la gasto subvencionable, con un máximo de 4.000 euros.

En el caso de inmuebles incluidos en el Catálogo del Plan especial del Patrimonio, la cuantía de la subvención podrá llegar hasta a un 50% de la gasto subvencionable, a un máximo de 5.000 euros.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a dicho.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá prever una cuantía adicional, sin que se requiriera una nueva convocatoria, cuando se amplíe el importe del crédito disponible. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es fi-
zar proyectos que tengan como objetivo:

- Aquellas actuaciones de rehabilitación. Estas deberán ser comprensiva de toda la fachada y mejorará las características formales y de acabados de la misma. En caso de que el edificio haga chaflán, se entenderá que hay una fachada única. Tanmateix, quedan excluidos sos las actuaciones sobre edificios en situación de afectación para viales, equipamientos o zonas verdes; las actuaciones sobre edificios industriales, a menos que éstos estén incluidos en el catálogo del Plan especial de Protección del Patrimonio.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos desarrollados a lo largo del periodo del año 2021

3.- Para tal de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán de fomentar la rehabilitacions de fachadas de edificios del municipio, consistentes en actuaciones de rehabilitación de fachadas, con el fin de:

- *Evitar la degradación y el fomento de los valores estéticos.*
- *Preservar la homogeneidad de colores existentes en las edificaciones en el núcleo urbano.*
- *Promover la calidad del paisaje.*
- *Incidir en la calidad de vida de los ciudadanos.*
- *A más de la conservación de elementos identificaciones o edificios catalogados.*

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos



Ajuntament de Parets del Vallès

1.- Las subvenciones podrán ser concedidas a una sola persona física o jurídica que actúe en su propio nombre e interés, a las comunidades de propietarios o las comunidades de bienes o cualquier otro régimen de copropiedad o cotitularidad admisible en derecho, debiendo comparecer

, en todo caso, todas las personas interesadas bajo una sola representación.

Los beneficiarios de estas ayudas no deben encontrarse en ninguna de las causas que impiden obtener esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
, y reúnan las siguientes condiciones:

1º. No pueden acogerse a la subvención que se regula en estas normas las actuaciones en edificios que se encuentren en situación de fuera de ordenación por afectación de viales, equipamientos o zonas verdes, según la normativa urbanística vigente en el momento de la solicitud lícitud.

2º. Podrán ser objeto de las ayudas municipales las obras referidas a el artículo 3 siempre que reúnan los requisitos establecidos en las bases y previa comprobación que los titulares se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets del Vallès, si procede.

3º. Todas las actuaciones y obras deben garantizar su coherencia técnica y constructiva con el estado de conservación estado de conservación de del edificio así como la su efectiva contribución a la mejora de las condiciones de uso, estética exterior de el edificio y la adecuación o supresión de partes o elementos impropios de las fachadas.

4º. El Ayuntamiento ha de fijar previamente, un informe técnico correspondiente, las actuaciones necesarias para una correcta intervención..No llevar a cabo las actuaciones que se hayan calificado en el informe técnico como indispensables, conlleva la pérdida de la subvención y el reintegro inmediato si ya hubiera disfrutado, todo ello sin perjuicio de las medidas sancionadoras que sean procedentes.

5e. Debe transcurrir un mínimo de diez años desde que se haya concedido una subvención para rehabilitar las fachadas de un edificio para tal de pedir una otra.

6e. La actuación de rehabilitación ha de comprender toda la fachada. Se entiende por fachada, a efectos de esta normativa, la parte de edificio visible desde la vía pública.

7e. Tienen prioridad las intervenciones que recuperen elementos inherentes de interés arquitectónico y de ornamentación de la propia fachada.

8º. Deben tratarse de obras realizadas antes del 30 de octubre de 2021.



Ajuntament de Parets del Vallès

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que han de acompañar a la solicitud

La Ley 39/2015 especifica la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. Esto determina que el trámite de solicitud, hay que hacerlo a través de la sede electrónica <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/> (catálogo de trámites / administración general / subvenciones). https://translate.google.com/translate?hl=es&prev=_t&sl=auto&tl=es&u=https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/info.6/

La solicitud de ayudas económicas se podrá presentar presencialmente o por cualquier de los medios que el Ayuntamiento ponga a alcance de las personas solicitantes. Se deberá de hacer en impreso normalizado.

Para a la solicitud:

Documento básico	Instancia de solicitud de subvención
Anexo 1	Declaración responsable

Habrà aportar la siguiente documentación mínima:

- Fotocopia del DNI o NIF del solicitante y acreditación de la representación en la que manifiesta actuar, si procede.
- Acta de la comunidad de propietarios, si procede.
- Acreditación de la autorización municipal de obras o solicitud de esta.
- Proyecto técnico suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional de las obras a realizar, en caso de que se considere necesario según la licencia de obras.
- Acreditación de la propiedad. En el caso de comunidades de propietarios será suficiente el acta de la comunidad de propietarios antes mencionada.

Firmados por el representante legal o por la persona firmante de la solicitud. Cumplimentando este impreso, el solicitante da por aceptada la subvención.

El Ayuntamiento puede exigir cualquier otro documento administrativo que considere conveniente en relación con las solicitudes presentadas.

Si la solicitud de ayudas no reúne los requisitos establecidos por la normativa aplicable o no se acompaña de la documentación requerida o lo hace de manera incompleta o errónea, se requerirá fehacientemente al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hace, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución al efecto.

Si fuera necesario, el Ayuntamiento de Parets del Vallès, hará de oficio las comprobaciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de



Ajuntament de Parets del Vallès

los requerimientos por parte de los beneficiarios. Solicitar la subvención implica la autorización para hacer la comprobación.

De la veracidad de los datos que se hacen constar en la solicitud, es responsable quien la firma.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Los solicitantes que cumplan con las condiciones requeridas podrán acogerse a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB y hasta el 31 de octubre del mismo año de la convocatoria, de acuerdo con la consignación presupuestaria correspondiente al presupuesto local en curso aprobado.

Los criterios para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, será el orden de presentación de las solicitudes en el registro correspondiente (Sede Electrónica de del Ayuntamiento de Parets del Vallès).

Un vez formulada la solicitud, el equipo técnico responsable podrá requerir al interesado cualquier aclaración o información en relación a la misma.

8.- Rectificación de defectos o omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a la su rectificación o en las enmiendas necesarias, con indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de la su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Urbanismo.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente, el/la concejal del Servicio cuanto la concesión o persona en quien delegue.
- Secretaria, el / la Director de Área o Jefe de Departamento que hace la concesión o persona en quien delegue.
- Vocal, el / la Técnico / a del Servicio que hace la concesión o persona en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.



Ajuntament de
Parets del Vallès



Ajuntament de Parets del Vallès

10.- Plazo de resolución y de notificación

La concesión de las subvenciones se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno municipal. Se notificará a los solicitantes de la subvención en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud para su electrónica.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes para silencio administrativo.

Si en un plazo de 10 días a partir de la notificación del otorgamiento de la subvención, el beneficiario no presenta ninguna disconformidad, el otorgamiento de la subvención quedará aceptado por el solicitante.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar diciembre del día siguiente a la su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

El ámbito de las actuaciones que serán objeto de esta subvención serán todas aquellas que se realizan para mejorar el estado de las fachadas de los edificios del municipio de Parets del Vallès, con actuaciones de rehabilitación. Estas deberán ser comprensiva de toda la fachada y mejorará las características formales y de acabados de la misma. En caso de que el edificio haga chaflán, se entenderá que hay una fachada única. Asimismo, quedan excluidos las actuaciones sobre edificios en situación de afectación para viales, equipamientos o zonas verdes; las actuaciones sobre edificios industriales, salvo que estos estén incluidos en el Catálogo del Plan especial de Protección del Patrimonio.

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los criterios de otorgamiento generales y los requerimientos.

Los criterios para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, será el orden de presentación de las solicitudes en el registro correspondiente (Sede Electrónica de del Ayuntamiento de Parets del Vallès).

13. Justificación y forma de pago de la subvención

Para la justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, los beneficiarios deberán presentar la documentación requerida a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de



Ajuntament de

Parets del Valles <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/> (catálogo de trámites / administración general / subvenciones). <https://translate.google.com/translate?hl=es&prev=t&sl=auto&tl=es&u=https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/info.6/>

Se deberá justificar en el plazo de un año desde el atorgamiento de la licencia de obra, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Originales de las facturas acreditativas de la gasto total efectuado.
- b) Declaración responsable de la actuación realizada acreditativa de la realización de la misma, en caso de que sea necesaria.
- c) Certificado final de obra, emitido por el técnico director de la obra, acreditativos de la realización de la misma, en el caso que sea necesario.
- d) Reportaje fotográfico de las obras ejecutadas o terminadas.

Impreso de solicitud de transferencia bancaria debidamente cumplimentado. Firmados por el representante legal o por la persona firmante de la solicitud de subvención.

La justificación de los fondos recibidos se hará mediante las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a la subvención municipal, que deberán de cumplir los requerimientos establecidos en el artículo 6 y 7 del Reglamento RD 1496/2003, de 28 de noviembre (BOE 29.11.2003), por el que se regulan las obligaciones de facturación.

También se deberá aportar una relación clasificada de todas las facturas presentadas.

El Ayuntamiento realizará el pago de la subvención a partir de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de la justificación de los requisitos de las presentes bases, y por el plazo debidamente justificado.

La falta de justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente, conllevará la anulación total o parcial de la subvención.

14. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de las ayudas deben cumplir las siguientes obligaciones:

- 1º. Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedido.
- 2º. Permitir la inspección municipal de la actuación y facilitar los datos y documentos que les sean solicitados.
- 3º. Haber obtenido la oportuna licencia de obras.
Son obligaciones de los / las beneficiarios / as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que todo seguido se indican.



Ajuntament de Parets del Vallès

En incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación de expediente de reintegro de la subvención:

- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como la justificación de acuerdo con el establecido en las bases de la convocatoria.
- Los / las beneficiarios / as deberán estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets, si procede.
- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas aplicaciones que lo integran.
- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contados diciembre de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas y ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Parets del Vallès en cualquier acto, publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de las bases particulares, de las bases generales o de otras disposiciones generales vigentes, como puede ser la de obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil, si las características de la actividad lo requieren.



Ajuntament de Parets del Vallès

15.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de las Administraciones Públicas.

Segundo. ESTABLECER que el plazo para a la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 31 de octubre de 2021.